

Justicia rondera y Derechos Humanos en Cajamarca

Entendiendo la resolución de conflictos en las rondas del norte del Perú^(*)

John S. Gitlitz^(**)

Érase una vez un ladrón que robó algunas radios. Descubrimos quién era mientras estábamos investigando otro robo. Los ronderos habían organizado una comisión que estaba buscando casa por casa. Todos -si es que él no es culpable- aceptan esto y dejan entrar a los ronderos. Bueno, encontramos los bienes escondidos en una pared, cubiertos con papel. Así que los ronderos detuvieron al ladrón y lo llevaron ante la asamblea de la comunidad. En una asamblea todos participan, todos votan. No hay un líder que pueda imponer su voluntad. Hay diferentes sugerencias, discutimos, votamos. En este caso ellos le dieron un castigo al ladrón: una semana de labor comunal, ayudando a construir campos deportivos en el colegio, y una semana de ronda nocturna. Además le dieron cinco latigazos para hacerlo confesar, porque al principio no quería hacerlo, a pesar de que teníamos todas la pruebas necesarias. Antes de ser castigado, tuvo que jurar ante toda la comunidad, ante la organización, que no iba a robar de nuevo, bajo amenaza de que la próxima vez su castigo iba a ser mucho peor. Y funcionó: ahora es un miembro leal de la comunidad⁽¹⁾.

¿Qué es la justicia rondera? “Es hacer lo justo y real en todo tipo de problemas, con la participación de las masas, haciendo un análisis profundo y dando el fallo del problema en asamblea pública de la estancia, zona o nivel provincial y donde ambos litigantes definen el problema estrechándose las manos”⁽²⁾.

1. Introducción

Para los campesinos de los Andes peruanos, profundamente empobrecidos, víctimas de discriminación, luchando por sobrevivir en un mundo hostil, ¿cuál es el significado de la palabra “justicia”? Durante fines de los 70, perseguidos por el abigeato y el robo en general, y en el marco de un sistema judicial estatal que era, en el mejor de los casos, distante e incompetente y, en el peor de los casos, completamente corrupto, los campesinos de comunidades pequeñas, gastadas y minifundistas del departamento andino norteño de Cajamarca, organizaron un sistema de rondas locales y empezaron a administrar justicia por sí mismos. Para mediados de los 80 habían creado lo que en esencia era un sistema legal paralelo e informal, dirigiendo prácticamente todo tipo de disputa local, tanto civil como criminal y no solo en casos dramáticos como el abigeato sino también, y sobretodo, en problemas mucho más comunes de la vida diaria: problemas familiares, contiendas entre vecinos, robos menores, etcétera. Los campesinos hablaban orgullosamente de lo que habían logrado, alegando que lo que ellos habían denominado “justicia campesina” o “justicia rondera”, era más efectiva, rápida, económica, justa y compasiva que la justicia ofrecida por el Estado. Pero las críticas indicaban abusos. Descartando la justicia campesina como barbárica y violenta, se acusó a los ronderos de detener y

(*) Publicado originalmente en Boletín del Instituto Riva Agüero. Número 28, 2000. PUCP. Traducido por Silvia La Torre Matuk. Miembro de la Asociación civil **ius et veritas**.

(**) Ph. D., Departamento de Ciencias Políticas, Purchase College, SUNY, USA.

(1) Las citas son de campesinos ronderos, muchos de ellos líderes, entrevistados entre 1995 y 2001. Por pedido de muchos de los entrevistados, no han sido identificados por sus nombres.

(2) Informe del primer Taller Nacional sobre rondas campesinas, justicia y Derechos Humanos. Lima: CEAS, 1992.

castigar a personas injustamente. Se sostenía que las rondas forzaban a la confesión, frecuentemente recurriendo a la tortura, y que eran excesivamente violentas. Debido a estas críticas, la justicia rondera no era algo de lo que se podía estar orgulloso, sino algo que debía ser detenido.

Las rondas, sin embargo, nunca consistieron simplemente en justicia. Significaban también dignidad, ciudadanía y poder político. Los campesinos del norte del Perú han sido tradicionalmente marginales políticos, despreciados y explotados. Mestizos e hispanoparlantes, en una región casi vacía de comunidades indígenas reconocidas, han sido gobernados por oficiales nombrados por el Estado y no por la gente, y han carecido de una voz propia organizada. El surgimiento de las rondas en Cajamarca a fines de los 70 les dio un nuevo poder y una presencia e, incluso, un nuevo respeto. Por primera vez los políticos locales empezaron a tomarlos en cuenta como algo más que una masa pasiva, que podía ser manipulada y reprimida, pero no escuchada. Los campesinos hablaron orgullosamente de cómo, con las rondas, han aprendido a “levantar cabeza”.

Pero a mediados de los 70 el Estado contraatacaba. Cuando las rondas capturaban sospechosos, los abogados del Estado acusaban a sus líderes de secuestro; cuando los ronderos capturaban por robo; los magistrados los acusaban de hurto; y una y otra vez los oficiales del Estado los acusaban de “usurpar funciones” reservadas al Poder Judicial. Los líderes de las rondas se volvieron más dubitativos. A pesar de que la “justicia campesina” no desapareció, había la sensación de que algo se había perdido. Hoy en día ellos hablan nostálgicamente de los días en los que la justicia campesina estaba en su mayor auge; una de sus demandas más insistentes y repetidas es que su “derecho” a administrar justicia sea reconocido por el Estado.

Su demanda es una de las cuales el Estado peruano debe responder, a pesar de que el congreso peruano ha estado debatiendo recientemente si reconocer o no una “jurisdicción especial” para la justicia campesina. Algunos líderes ronderiles y voces indigenistas argumentan,

siguiendo la línea del artículo 169 de la Convención de Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, que la justicia campesina es una expresión de la distintividad cultural, llamada para completar la autonomía. Los oponentes han enfatizado los peligros de legislar múltiples sistemas de justicia. Muchos de los proyectos de ley ante el congreso quedan en el medio, luchando con temas tan difíciles como darles poderes a las rondas mientras, al mismo tiempo, se define la jurisdicción y se protegen los Derechos Humanos.

En este ensayo dirijo mis comentarios principalmente a entender la “ley consuetudinaria” de los campesinos cajamarquinos. Empiezo describiendo en detalle dos casos complejos resueltos por las rondas. Sobre la base de estos, y en más de otros 100 casos que el espacio no me permite describir⁽³⁾, posteriormente ofrezco una mirada general a lo que yo creo es la esencia de la justicia rondera. Por mucho, creo que la justicia de la ronda es una buena justicia, pero no está exenta de aspectos problemáticos. En la tercera sección centro mi atención en esto.

2. Dos casos de intento de violación

En las siguientes páginas describiré en detalle dos casos resueltos por los miembros de la asamblea ronderil. Los crímenes son bastante similares -ambos fueron intentos de violación- pero los contextos sociales y las reacciones de las partes implicadas, así como el modo en que fueron tratados por las rondas, fueron dramáticamente diferentes. Ningún caso aislado es, por supuesto, típico. Estos casos tampoco nos dicen todo acerca de la justicia de la ronda, pero sí nos revelan mucho.

2.1. Caso 1

En marzo de 1992, una pareja de campesinos de mediana edad de una estancia en el valle de Chota viajó al pueblo por cuestión de negocios. Dejaron a su hija adolescente, Julia García⁽⁴⁾, y a su abuela para cuidar su casa y los campos. Esa misma tarde, Julia estaba trabajando en los campos cerca de su hogar cuando fue asaltada por un vecino, Marcos Díaz. Díaz la cogió, la tiró

(3) Este análisis está hecho sobre la base de un recuento de los libros de actas de cuatro comunidades en la sierra de Cajamarca, complementados por sendos -pero menos sistemáticos- documentos auxiliares (notificaciones, acuerdos, cartas, etcétera) y por entrevistas con campesinos y líderes de rondas por un período de seis años.

(4) Los nombres de personas y lugares han sido completamente cambiados.

al suelo, cubrió su boca con su poncho e intentó tener relaciones sexuales con ella. Julia, sin embargo, fue capaz de liberarse y gritó pidiendo ayuda. La hermana de Marcos la escuchó y vino en su auxilio, y Marcos huyó. Dos mujeres notificaron inmediatamente a la ronda.

En general Díaz era querido dentro de la comunidad. Era trabajador, generoso ayudando a sus vecinos y leal a la ronda. Jovial y un poco payaso, tenía muchos amigos cercanos. Era, sin embargo, un alcohólico conocido por su comportamiento errático ocasional y se ha visto involucrado en el pasado en una serie de dificultades, algunas de las cuales han sido llevadas a la ronda. Por otra parte, los padres de Julia creaban más bien animadversión. Su madre tenía la reputación de una mujer relajada y sus amoríos frecuentes en el pasado le habían creado numerosos problemas.

Esa noche Marcos fue arrastrado ante la asamblea de la ronda. Todos acordaron que el intento de violación era una seria ofensa y que Díaz estaba en falta. Pero los ronderos dividieron su decisión acerca de lo que se debía hacer. Básicamente, había dos posiciones. Algunos argumentaban que debía ser llevado directamente a la capital provincial de Chota y denunciar su problema ante el juzgado. La violación sexual era un crimen mayor, y Díaz merecía un castigo mayor. Además, la violación sexual es tomada muy en serio por la ley peruana, y había un riesgo real de que el Poder Judicial interviniera de todas maneras. Si la comunidad no lo denunciaba, la ronda podía ser acusada de encubrir un crimen. Otros, sin embargo, se opusieron a involucrar al Estado. Si la Corte asumía el caso, Díaz podía terminar en prisión, probablemente con una sentencia larga. Sea cual fuere el castigo que Marcos merecía, este iba a afectar gravemente a su familia también. ¿Quién iba a apoyar a su esposa e hijos? ¿Merecían sufrir también? ¿La comunidad tenía que ver por ellos? Además, el problema no era simplemente el del castigo; era también un problema de reconciliación, de reconstruir una relación entre vecinos, que fue rota por la violación de Marcos. Era necesario evitar futuras dificultades. Aquellos que tomaron esta postura estuvieron de acuerdo en que la ofensa de Díaz fue seria, pero arguyeron que debía ser castigado dentro de la comunidad, a través de una severa golpiza, tal vez un "baño" (sumergirlo en las gélidas aguas del pozo

del poblado), o noches de ronda y días de labor comunal.

En el medio de este argumento la abuela de Julia habló. Ella dijo que la asamblea no tenía derecho de decidir hasta que haya escuchado a los padres de Julia. Debido a que Julia era menor de edad, estaba bajo la responsabilidad de su madre y solamente su madre podía decir que era aceptable, si Marcos debía ser enviado al juzgado o castigado de alguna otra manera. La asamblea estuvo de acuerdo y resolvió que Díaz "debía recibir un castigo menor" -noches rondando y días trabajando- hasta que la madre regresara.

Dos días después, estando ahora los padres de Julia presentes, la comunidad se volvió a reunir en una asamblea. Esta vez, ante la masa de ronderos, la madre de Julia y Marcos anunciaron que habían llegado a un acuerdo voluntario. Ella aceptaría el pago de cincuenta soles (aproximadamente 15 dólares) en recompensa por el daño causado a la reputación de su hija. Adicionalmente, Díaz debía ser castigado con seis rotaciones extra rondando en la noche y seis días de labor comunal; un considerable, pero dado el crimen, relativamente ligero castigo. Con gran vergüenza, Marcos, pública y solemnemente ante la asamblea entera admitió su culpa, se disculpó y aceptó. Ambos firmaron posteriormente un acuerdo escrito en el cual prometían dejar a un lado sus diferencias, no amenazarse ni criticar la autoridad comunal ni acudir al Poder Judicial. Si alguno faltaba el cumplimiento del acuerdo, debía aceptar cualquier castigo que la comunidad considerase apropiado.

¿Por qué fue Marcos liberado tan fácilmente? Desde el punto de vista de la comunidad, el acuerdo fue útil: resolvió un problema que de otro modo habría podido resultar mucho más serio, mientras que afirmaba que lo que Díaz había hecho estaba mal. Reafirmaba tanto a la autoridad de la asamblea ronderil, como también mantenía el problema en los confines de la comunidad. Cuando expuse este ejemplo ante un grupo de jueces, fiscales, y ronderos de algunos pueblos, los ronderos fueron unánimes en la opinión de que la ronda había actuado sabiamente. En este caso, insistieron, se hizo justicia; ambas partes habían quedado satisfechas y se había restaurado la paz social.

Aún así, permanece el hecho de que por dicho crimen, tanto la comunidad como la ley peruana consideran más serio, Díaz fue castigado muy

levemente. Incluso, un fiscal estatal presente en el mismo grupo era vehemente en su insistencia de que la ronda había actuado inapropiadamente, tanto por razones morales como legales. El intento de violación, argumentaba, es un crimen muy serio. Por esa razón la ley peruana lo considera no solo un crimen contra el individuo, sino también un crimen contra la sociedad y la ley misma, es decir, contra el Estado. En estos casos el Estado tiene el deber de procesar en base a la ley que exige que se haga esto, es decir, que no solo fue un intento de violación particular, sino un principio estatal que considera que la violación es mala. No solo las rondas dejaron de administrar justicia, no solo infringieron la ley, sino que también se han interpuesto en el camino de la justicia.

Un juez de la Sala Superior ofreció incluso una tercera interpretación. Para él, lo que el caso revelaba era la corrupción de la ronda. Después de todo, el meollo del acuerdo era el pago a la familia de Julia. Díaz había comprado perdón. Quizá, respondió una rondera, pero el pago era una forma tradicional de reparación, y lo importante era que se logró la reconciliación. Marcos admitió su culpa, los padres de Julia lo perdonaron, y las dos familias ahora se llevan bien.

Mis estudiantes en los Estados Unidos estaban confundidos incluso por otro aspecto, la falta de cualquier indicación de que se haya consultado a la misma Julia. ¿La víctima era de por sí muda?

2.2. Caso 2

En el siguiente ejemplo, que ocurrió en una estancia de Chugur, en agosto de 1985, Jesús Rojas fue castigado por haber intentado tener relaciones con Alejandrina Montes. Generalmente no querido, pero no odiado por sus vecinos, Rojas era conocido como un alcohólico el cual, cuando estaba ebrio, sufría arranques de violencia. Montes y su esposo vinieron de la vecina provincia de San Miguel. Empobrecidos incluso para el estándar de los campesinos, habían venido a Chugur para trabajar. Rojas y Alejandrina habían tenido un romance por un tiempo, bajo la protección de la esposa del empleador de ella, pero el día del incidente en cuestión, Alejandrina había rehusado sus insinuaciones temiendo que su esposo, quien estaba trabajando cerca, pudiera descubrirlos. Efectivamente, su esposo llegó justo cuando su esposa estaba luchando por resistir a Rojas. Él inmediatamente informó a la ronda.

Juzgando el crimen como serio y temiendo que pudiera intervenir el Estado -el intento de violación es, en términos legales, un crimen muy serio después de todo- los líderes de la ronda estuvieron dubitativos al momento de tratar el caso por sí mismos. Decidieron convocar un grupo de estancias cercanas para que se unieran a la sesión. En particular, convocaron a la ronda de San Vicente, la organización más fuerte de Chugur en ese momento, presidida por un carismático militante joven perteneciente al partido de izquierda Patria Roja. Lo que ocurrió después me fue descrito por un próspero chungurano ahora residente en Cajamarca, quien de joven había servido como secretario en la asamblea:

“Tenía solo dieciséis años en esa época y estaba en la secundaria. Mi padre era un delegado de ronda, pero estaba enfermo y nos mandó en su lugar a mí y a mi hermano menor, que solo tenía catorce. Jesús Rojas vivía aquí. Alejandrina Montes y su esposo vivían cerca. Ellos no eran de Chugur sino de Quebrada Honda, en la provincia de San Miguel. Mauro Gómez los trajo aquí como sus empleados. Jesús Rojas trató de tener relaciones sexuales con Alejandrina. Él había sido su amante. No sé por cuánto tiempo, o si la relación aún continuaba. Como sea, esta vez ella lo rechazó porque su esposo estaba cerca y ella tenía miedo que los pudiera descubrir. Pero Rojas estaba ebrio y había llevado un rifle, así la trató de forzar. Justo después su esposo vino a casa y los encontró. Rojas era un desadaptado social, siempre difícil, y cuando estaba borracho se podía meter en líos.

Montes y su esposa vinieron a mi casa a acusar a Rojas. Mi padre era secretario de la ronda en ese tiempo. El fue a ver al presidente de la ronda, y decidieron convocar a una sesión del comité para discutir qué hacer, porque nosotros nunca habíamos tenido que lidiar antes con ese tipo de problemas. El comité decidió que necesitábamos una asamblea más grande, con más bases ronderas, para darle más peso; y en particular de la estancia de San Vicente, donde Ortega era presidente, para que sea el anfitrión de la asamblea. Ese mismo día, en la noche, las rondas se encontraron en una gran sesión con un buen número de bases: San Juan Alto, Los Lagos, San Vicente y otras.

Pero primero teníamos que capturar a Rojas e investigar. Afortunadamente no tenía idea de que estábamos detrás de él. Si lo hubiera sabido, habría

escapado. De todos modos, un grupo de ronderos se reunió. Nombraron una comisión de cuatro o cinco para realizar la captura. Yo tenía 16. Yo también estaba en el grupo, así como mi hermano menor, que tenía 14. Fuimos a su casa. Era de noche. Sabíamos que teníamos que engañarlo para que saliera. El presidente de la ronda era compadre de Jesús Rojas. Así que tocó la puerta y dijo "sal un minuto". Él salió, pero cuando vio al resto del grupo, sospechó que algo pasaba y trató de huir. Nosotros lo agarramos, lo tiramos al suelo, y atamos sus manos detrás de su espalda. Pero cuando le preguntamos por qué había tratado de violar a Alejandrina, él lo negó todo. Él dijo que había estado absolutamente ebrio, que no recordaba nada, y que no había dejado su casa en todo el día.

La asamblea empezó esa noche. Había una gran cantidad de bases, quizá 200 o 300 ronderos en total. Las tres personas involucradas, es decir, la pareja y Rojas, fueron mantenidas inicialmente afuera. Nosotros explicamos el caso, informamos a los ronderos que los tres habían sido detenidos, y preguntamos qué debíamos hacer. La asamblea decidió investigar ahí mismo. Formamos tres grupos para hacer el trabajo. Cada grupo debía tener al menos tres personas, quizá más: un relator, o investigador que hiciera las preguntas, un secretario y un presidente. En cada grupo los miembros tenían que venir de diferentes bases, así ninguno podía sospechar que el grupo era parcial. Yo era secretario de un grupo, ¡y tenía solo 16 años! Los tres implicados debían ser interrogados separadamente, pasando de grupo en grupo. Cada grupo debía interrogar a cada persona entre 15 y 20 minutos. Después nosotros debíamos comparar los resultados. Fue una manera muy efectiva de investigar, mucho mejor que la que la policía hace. Era la primera vez que yo estaba involucrado en una investigación y estaba bastante impresionado.

Jesús seguía negando todo. Decía que no había ido a ninguna parte, que no tenía un rifle, que había estado tomando y que no recordaba nada. Que no había dejado su casa. Pero también dijo que solo había bebido una botella de licor, y mencionó otras cosas, así que era más que obvio que sí recordaba algunas cosas. En otras palabras, había contradicciones en su testimonio.

Una vez que las investigaciones estaban completas, los tres fueron llevados frente a la

asamblea. Pero antes de eso, la asamblea había elegido a un comité que guíe los procedimientos, con un presidente para dirigir el debate. Yo fui elegido secretario. Primero la pareja presentó su acusación, su versión de lo que había ocurrido. Luego los grupos investigadores entregaban sus reportes, leyendo lo que Jesús había dicho. Después se le daba una oportunidad a Rojas para hablar. El negó todo. De nuevo dijo que estaba ebrio, que no recordaba, que cómo alguien podía creer que él pudiera hacer algo semejante, etcétera. Estaba lleno de contradicciones.

Luego el presidente abrió una discusión. Un rondero se levantó y dijo: 'En mi opinión esto es claramente un crimen'. Otro se levantó y dijo: 'Yo creo que deberíamos castigarlo con disciplina de masas'. Debido a las contradicciones todos creyeron que era culpable así que eso no tomó mucho tiempo. No hubo mucho debate. Finalmente, el presidente dijo: 'Es momento de votar. ¿Es culpable de un crimen? ¿Ha sido esto probado?' El voto fue unánime: ¡culpable! Ninguno votó en contra, y solo unos pocos se abstuvieron, sus parientes y compadres. '¿Cuál debía ser su castigo?' La asamblea votó de nuevo. 'Disciplina de masas'.

La ronda tiene sus estatutos. Está estipulado en los estatutos. Dos latigazos de cada persona presente en la asamblea. Pero había 200, quizá 250 personas en la asamblea. Eso significaba 500 latigazos. Esa es una tortura tremenda. Podría haberlo matado. Pero eso fue lo que la asamblea votó.

Después de los primeros diez o doce latigazos, cuando su espalda ya estaba sangrando, él miró hacia arriba. 'Ahora recuerdo. Es verdad, lo hice'. Lo admitió. Aceptó su responsabilidad. Con eso, una de las mujeres, líder de uno de los grupos se levantó. 'Propongo que solo las mujeres casadas presentes continúen con el castigo'. La asamblea estuvo de acuerdo. No había muchas mujeres casadas presentes, quizá solo treinta, pero eso significaba unos 60 latigazos más, o algo así.

En total, Rojas recibió quizá unos setenta latigazos. Para ese momento, estaba sangrando profundamente. Cuando terminó, prometió que nunca iba a hacer algo así de nuevo. Luego el presidente preguntó a la asamblea si el castigo era suficiente. Pero los compañeros de San Juan Alto y San Vicente (dos bases conocidas por su militancia) dijeron que no. Él debía trabajar también.

La asamblea votó de nuevo, esta vez para darle cuatro noches de ronda y cuatro días de labor comunal en San Vicente, luego cadena ronderil de base en base, 'dos a dos': dos noches rondando y dos días trabajando en cada base. Yo creo que fue aproximadamente quince días en total, trabajando todo el día y rondando en la noche. Fue un castigo muy severo. La cadena debía terminar en San Juan Alto, justo a tiempo para la celebración del aniversario de la ronda. Yo no estuve ahí, pero me contaron que cuando él fue llevado ante la asamblea en Lingán, se volteó, se bajó los pantalones, y dijo: 'Miren lo que me han hecho. Les recomiendo que ninguno de ustedes haga nunca lo que yo hice'".

Rojas no fue la única persona castigada. Alejandrina también fue juzgada y encontrada culpable de una falta, por haber tenido un romance, y su esposo también por -en las palabras de los informantes- no haber controlado a su esposa. Cada uno debía darle una pequeña zurra al otro, frente a toda la asamblea. La esposa del empleador también fue encontrada culpable por haber protegido la relación.

Se dijo (al esposo) que le diera dos latigazos a su esposa, porque su chisme ayudó a crear el problema. Cuando él estaba a punto de pegarle, en frente de toda la asamblea, ella lo maldijo y lo amenazó, "¡si me tocas, ya vas a ver lo que yo te hago!". Pero eso no lo detuvo. Le pegó, fuerte y duro.

El castigo de Rojas fue extremadamente severo. Pero el castigo solo no era suficiente. El asunto no podía terminar sin una reconciliación formal, o un arreglo. Todos los involucrados tuvieron que prometer, por escrito y públicamente, nunca más repetir sus errores, perdonarse mutuamente, no crear problemas para nadie en la ronda, ni acusarse ante el Estado. Con una gran ceremonia, las partes, los múltiples comités y muchos de los campesinos de la asamblea, firmaron el acta que puso fin al caso.

3. Justicia campesina: un análisis e interpretación

Qué es adecuado, qué es justo y cómo cada uno persigue la justicia, es concebido de manera diferente en diversas sociedades y diversos

órdenes legales. Como Clifford Geertz argumentó, "el lado 'legal' de las cosas no es un conjunto unido de normas, reglas, principios, valores, de los cuales puede destilar una respuesta legal, sino parte de una distintiva manera de imaginar lo real"⁽⁵⁾. Para entender cualquier orden legal particular, las reglas, procedimientos, y maneras en que se tratan las disputas, uno debe primero explorar la "sensibilidad legal" que subyace a esta. Los hechos legales tratan de justicia pero no son simplemente hechos; son una destilación de eventos, una selección y orden construida en respuesta a esa "sensibilidad legal" la cual le da forma. "Sea lo que fuere lo que es la ley, esa no es la historia completa (...) los hechos legales (...) están socialmente construidos"⁽⁶⁾. Así, "un acercamiento comparativo a la ley se vuelve un intento (...) de formular las presuposiciones, las preocupaciones, y los marcos de acción característicos de una clase de sensibilidad legal, en los términos característicos de otra"⁽⁷⁾.

La justicia occidental ha sido largamente animada por un búsqueda de "equidad" entendida como imparcialidad; su visión es aquella en la que todas las personas son tratadas igualmente ante la ley. Que esto rara vez se ajuste a su ideal es, por supuesto, obvio. Aún así, se supone que la justicia es ciega -simbolizada en la figura de una mujer vendada, ostentosamente ciega- doblada, sosteniendo en sus manos las escalas de la justicia. Para este fin la ley criminal occidental ha buscado eliminar el tema de la subjetividad en la calificación del delito. Lo que debe ser considerado es el crimen, definido estrecha, precisa y objetivamente como posible. Las únicas preguntas son si es que los hechos demuestran que el crimen fue cometido y si el acusado lo cometió. En ese mismo sentido, los procedimientos deben ser justos e imparciales, basados en una presunción de inocencia. El castigo, a su vez, no debe ser arbitrario; cualquier crimen particular debería remitir a un rango cuidadosamente detallado de castigos, el cual debe ser proporcional al mal hecho. La violencia física, tanto como parte del proceso o como un castigo, está censurada.

De manera clara, en los términos ideales de "justicia" como imparcialidad, como la aplicación de

(5) GEERTZ, Clifford. *Local Knowledge, Fact and Law in Comparative Perspective*. Local Knowledge, 1993. p. 174.

(6) *Ibid.*; p. 173.

(7) *Ibid.*; p. 218.

reglas definidas a situaciones "objetivas", ninguno de los casos mencionados anteriormente se ajusta. En cada uno, tan importante como el crimen mismo era el carácter del acusado, como se comportó previamente, como se relacionó con los otros en la comunidad, particularmente con las víctimas, y cómo se relacionó con la comunidad y su organización. A pesar de que los crímenes eran bastante similares, en un caso el culpable fue ligeramente castigado mientras que en el otro fue golpeado de muerte. ¿En qué sentido iba su "justicia"?

La justicia rondera, a diferencia del ideal occidental, no consiste en un conjunto de reglas claramente definidas acerca de cómo los abigeos deben ser castigados, cómo los contratos deben ser ejecutados, cómo los daños deben ser calculados y reparados, o cómo un marido debe tratar a su mujer. Entre los campesinos de Cajamarca sí existen valores ampliamente compartidos, a veces entendidos claramente, pero muchas veces vagos; a veces reflejando en consenso comunal, pero a menudo disputados; a veces consistentes o incluso derivados de la ley estatal, y otras veces en contradicción con ella. Estas normas forman los patrones generales, fijan límites y se vuelven evidentes en debate. Pero raramente definen soluciones específicas. De manera similar, existen también procedimientos generalmente adoptados, algunos relativamente institucionalizados, siendo algunos no más que tendencias, pero todos flexibles. Aquellos que recurren a la justicia campesina y aquellos que toman decisiones -sean líderes o comuneros- actúan con mucha discreción. Así, cualquier esfuerzo por reducir la justicia campesina a un conjunto de reglas específicas o a un debido proceso campesino en el sentido ideal descrito anteriormente, finalmente fallará, porque perderá la esencia acerca de lo que es justicia campesina.

Lo que define la justicia campesina en Cajamarca no es ni un conjunto de normas específicas ni un procedimiento general; y tampoco es el fin a alcanzar. La justicia rondera apunta a proteger la integridad mínima -y por tanto de supervivencia- de las comunidades campesinas, y de las familias que constituyen aquellas

comunidades, resolviendo, o por lo menos conteniendo, los conflictos que de otra forma podrían desintegrar la comunidad. Se trata de reconciliación, restitución y de restaurar el equilibrio, no solamente entre los disputantes sino también entre los disputantes y la comunidad como un todo y sus instituciones. Se trata así de una reafirmación del contrato social en el cual las partes en disputa prometen ser buenos ciudadanos y reconocer la autoridad de las estructuras comunales. Es, en el más amplio sentido del término, "reconstruir la paz comunal"⁽⁸⁾.

En general su propósito primario no es asignar pena y castigo. Lo que busca es resolver conflictos poniéndolos en sus contextos sociales más amplios, reconciliando partes opuestas y encontrando soluciones las cuales son mínimamente aceptables en el sentido de que todos pueden vivir con ellas. Esto no significa que la pena no es importante, lo es, debe ser reconocida, y puede castigar, incluso severamente, como lo fue en el segundo caso descrito líneas arriba. Pero el fin no es ni culpa ni castigo *per se*; el fin es la reintegración a una comunidad fuerte para que la vida de la comunidad pueda ser preservada.

En su esencia, la justicia rondera no es tanto la defensa, o incluso la expresión de la tradición indígena o de una identidad cultural como defensa de la integridad comunal. Para tal fin es tanto pragmática como ecléctica. Es una búsqueda de lo que va a funcionar. Pero tampoco es arbitraria, ya que está formada por un discurso moral acompañado de un proceso de reflexión. Aún así, rara vez es la aplicación de reglas fijas. Los valores y normas son importantes porque forman el sentido de lo que es moralmente aceptable⁽⁹⁾. Tampoco es el establecimiento del hecho lo central. Lo que ocurre es más bien un debate que se centra en los acontecimientos -contextos, relaciones personales, así como hechos inmediatos- dentro de un marco moral. Los diferentes participantes invocarán normas contrapuestas en una discusión en la cual los valores están cambiando y compitiendo, influidos por tradiciones comunales compartidas, leyes estatales, y discursos

(8) La frase es prestada de JÜRGEN-BRANDT, Hans. *En nombre de la paz comunal*. Lima: Fundación Friedrich Naumann, 1990. Véase también: HUAMANÍ Giselle y otros. *Rondas campesinas de Cajamarca: La construcción de una alternativa*. En: *Debate agrario*. Número 3. 1998. pp. 63-86.

(9) HUAMANÍ Giselle y otros. *Op. cit.*; pp. 63-86.

nacionales e internacionales, así como relaciones de poder locales, regionales y nacionales.

De cualquier modo, la justicia rondera no se trata solo acerca de reconciliación “no violenta” y de buena voluntad. La presión social es parte integral de la reconciliación; el consenso puede ser impuesto. La vergüenza pública es un arma poderosa, y el castigo físico es parte fundamental de la justicia de la ronda. Cuando la comunidad juzga que una o más de las partes en una disputa está en falta -y el asunto puede ser civil o penal- requiere que aquellas consideradas culpables lo acepten y reflexionen acerca de su responsabilidad. Esta aceptación de la responsabilidad es fundamental. La reconciliación sin aceptación es imposible. El castigo es simbólico respecto de la aceptación; es más, los ronderos lo llaman “castigo ejemplar”.

Muchos, por supuesto, han argumentado. Es más, este puede ser el tema más común entre los estudiantes de derecho consuetudinario. Pero el problema es más complejo, ya que en la ronda se deben tomar en consideración por lo menos tres niveles.

La mayoría de las disputas son “intracomunales”, en las que se involucran familias dentro de la misma comunidad. Generalmente se ocupan de pequeños asuntos, los cuales generalmente ni siquiera llegan al nivel de faltas bajo la ley peruana: problemas entre marido y mujer, o con los parientes políticos o los hijos; peleas entre vecinos; pequeños robos de los campos o ropa. La solución es variada, informal, y el problema puede ser resuelto de muchas maneras, a través de muchos foros. Sin embargo, a medida que las disputas se vuelven más serias, sobresalen dos instancias: las justicias de paz y las rondas, usualmente trabajando juntas, pero a veces en competencia también. Muchas veces existe una especie de “división del trabajo”. Las justicias de paz se ocupan mayormente de problemas familiares, a veces disputas menores entre vecinos, y contratos presenciales. Los comités de rondas y asambleas consideran cuestiones de propiedad, peleas más serias, robos menores y problemas similares.

Muchas disputas, sin embargo, trascienden las comunidades individuales y son “intercomunales”. Aquellas disputas pueden ser mucho más complicadas, ya que no son simples problemas entre individuos; acarrear con ellas el peligro de confrontar pueblos entre sí. Así, estos son

frecuentemente sensibles políticamente. Es en este nivel en el que los procedimientos de la ronda se han vuelto más formales e institucionalizados a través de reglas casi explícitas: dónde se escuchará el problema, quién presidirá la asamblea, quién administrará los castigos, etcétera.

Finalmente, la ronda también debe manejar las relaciones con el Estado, y con las instituciones judiciales estatales (incluyendo la Policía, el Ministerio Público y las Cortes, así como las Prefecturas) las cuales son celosas de sus prerrogativas. La justicia rondera no es una justicia independiente, autónoma. Es una justicia informal, íntimamente conectada con el Estado y la justicia estatal, en una relación marcada por la tensión. Mientras los campesinos buscan proteger su autonomía, mientras buscan manejar sus conflictos ahí donde el Estado ha fallado, la represión estatal es una amenaza siempre presente. Pero la relación no es enteramente conflictiva, ya que tanto las rondas como el Estado comparten el interés en mantener el orden, y frecuentemente han encontrado beneficioso cooperar, incluso colaborar entre ellas. El Estado usa las rondas para investigar, para capturar criminales buscados, para resolver problemas que él considera sin importancia; mientras la ronda usa al Estado para legitimar sus acciones y respaldar su autoridad. Pero la relación es siempre tensa, temida siempre por los campesinos. Así, la ronda busca mantener una cierta distancia del Estado, tratando de definir espacios de jurisdicción autónoma para así poder evitar la represión estatal.

La esencia de la justicia rondera, como una justicia que busca la reconciliación por encima de la culpa y el castigo, que apunta a reafirmar el contrato social reconociendo la importancia de las instituciones comunales, que trata de manejar tanto las relaciones “intracomunales” como “intercomunales”, y que colabora con el Estado mientras trata de mantener al mismo al margen, puede verse muy bien en los arreglos escritos, los cuales formalizan la solución de los conflictos. Cada arreglo a la disputa -sea hecho por el comité de la ronda o por la asamblea del pueblo- concluye con un acuerdo escrito entre las partes y presenciada por las autoridades de la ronda. Un típico arreglo, por ejemplo, es como sigue:

“En el local central de rondas del Centro Poblado de (...), siendo las 9 de la noche del día sábado 25

de mayo, nos encontramos reunidos el Comité Central de Rondas, representantes del sector número 3, 6 y 4, esto con una finalidad de llegar a un arreglo de un pequeño problema que según constan en denuncia en el cuaderno de denuncias, de una parte el señor (...), y de otra parte el Comité Sectorial del Sector número 4, asimismo se afirmaron y se disculparon y asimismo se comprometen a no más hacerse problemas entre ronderos y familiares, olvidando todo lo sucedido, de igual manera ellos se encargan de advertir a sus esposas a no hacerse problemas referentes a estos tipos de situaciones. De lo contrario, si alguna de estas partes no cumple con este compromiso, se sancionará con un turno de ronda por los 6 sectores y un día de trabajo en obras públicas o se juzgará de acuerdo al problema”.

Nótese que el arreglo descrito líneas arriba no hace mención a cuál era el problema, por qué ocurrió, quién fue el culpable, o si alguien fue castigado. En lo que se pone acento es en que todos los involucrados reconocen que hubo un problema -cualquiera que haya sido- y han decidido dejarlo de lado y vivir en paz. Y el arreglo incluye una amenaza específica: si cualquiera de los involucrados rompe el compromiso, él o ella será castigado, posiblemente de manera severa.

En estos arreglos, esto es típico. Casi nunca los arreglos exponen la naturaleza del problema; solo ocasionalmente lo explicitan y asignan culpa. Estos son parte del pasado y no tienen importancia. Lo que es importante es el futuro. Casi todos los arreglos que he leído incluyen los mismos elementos: (i) un reconocimiento de responsabilidad de todos los involucrados; (ii) la promesa de no repetir el problema y de vivir en paz (a menudo acompañada por una promesa explícita de no hacer problemas a los líderes de la ronda o de ir a la policía); y, (iii) una amenaza condicional de castigo en el futuro para cualquiera que continúe creando problemas. Es la construcción de la paz futura el ideal en la justicia rondera.

4. Algunas preocupaciones acerca de la justicia rondera

Esta imagen de una justicia reconciliatoria para resolver conflictos, rehabilitar a los malhechores, reafirmar el contrato social y crear paz comunal es, por supuesto, la visión de un ideal perseguido por las rondas, pero no siempre alcanzado.

Haciendo un balance, me he quedado impresionado por la sabiduría casi salomónica de la justicia rondera, por su generosidad, por su énfasis en la reconciliación en vez de la venganza, por su sentido de justicia como reincorporación -un punto que la justicia occidental muy a menudo reconoce muy poco. Por mucho, la justicia campesina cajamarquina es una buena justicia, tanto en los términos de los campesinos como en el mío. Es mucho más efectiva y asequible, y por tanto más capaz de satisfacer las necesidades de los campesinos que la justicia oficial del Estado. Al mismo tiempo, es central dentro del proceso más largo que significan las rondas, un proceso que ha hecho mucho para autorizar y, por tanto, dar un sentido de dignidad y otorgar ciudadanía a los campesinos.

Pero la justicia campesina también es una justicia problemática, una justicia que no siempre vive de acuerdo a su ideal. Frecuentemente es débil, a veces parcial, discriminatoria contra las mujeres, y a menudo violenta -algunas veces en extremo. No le hacemos ningún favor si pretendemos que su retórica, que describe su ideal, es su realidad, e ignoramos sus problemas, así como somos injustos si nos centramos en sus problemas e ignoramos sus logros.

Leyendo el libro de actas de la ronda, me he quedado sorprendido por la recuente debilidad de la justicia rondera, y de cómo a menudo las partes se han rehusado a reconciliar sus disputas, y de cómo frecuentemente una parte o la otra ha recurrido a las cortes estatales, y de cómo los arreglos frecuentemente no han sido honrados. Un gran número de disputas ni siquiera han sido vistas por las rondas; otros se arrastran por meses, si no años, volviendo a surgir para frustrar a los ronderos asamblea tras asamblea. Es más, lo que emerge del libro de actas de la ronda es la imagen de una justicia que es frecuentemente débil como efectiva. Mucha de su debilidad se centra, por supuesto, en la informalidad de la ronda, en su falta de reconocimiento del Estado, y en la persecución por parte del Estado a los líderes ronderiles. Pero su debilidad también está enraizada en la estructura social de la sierra norte peruana.

Las estancias campesinas de Cajamarca no son comunidades orgánicas, atadas por un sentido de unicidad cultural y de solidaridad. Para el hispano hablante y el mestizo, la unidad social y

económica básica no es la comunidad sino la familia nuclear. Los pueblos son colecciones de familias minifundistas, interrelacionadas con familias más grandes y con un parentesco ficticio en lazos de reciprocidad. Están, muy a menudo, profundamente divididos y son conflictivos⁽¹⁰⁾. Al mismo tiempo, en la sierra norte del Perú hay unas pocas comunidades campesinas legalmente reconocidas. Las “estancias” están definidas por la ley como anexos a los distritos, gobernadas por un “teniente gobernador”, nombrado por el Estado. Finalmente, pocos campesinos, o familias campesinas, son eso, simples campesinos. La mayoría tiene un pie en el campo y el otro en las ciudades, en las minas, o en la selva, lugares a los cuales migran temporalmente o por períodos más largos para complementar sus ingresos rurales.

Las estructuras comunales reflejan esta realidad. Existe una tensión permanente entre los intereses de la familia (tanto nuclear como extendida) y las necesidades de la comunidad, una tensión sobre la cual prevalecen a menudo los intereses de la familia. Los campesinos están orgullosos de sus rondas; la organización, su historia y peleas, y su justicia. Pero al mismo tiempo desconfían y cuestionan a sus líderes, y no quieren que se involucren profundamente en sus problemas personales. Además, debido a que las rondas son una organización informal y la justicia rondera es una actividad informal, no reconocida efectivamente por la ley estatal, ellos nunca han podido ser capaces de imponer su hegemonía. Para resolver sus disputas personales, los campesinos han recurrido a las rondas, pero no están obligados a hacerlo; ellos siempre han tenido la opción de recurrir a otras instituciones: la policía, catequistas, la justicia de paz, o las cortes estatales.

Por otro lado, no todos los líderes ronderiles son desinteresados y dedicados. En algunas estancias que están divididas, son conflictivas y están frecuentemente fraccionadas, algunos han usado su posición para ascender personal y fraccionar intereses. Las asambleas pueden ser, y a veces son, manipuladas por caciques

deshonestos. Mientras casi todos los ronderos que entrevisté, expresaron gran orgullo de la justicia rondera en abstracto, he escuchado repetidas quejas acerca de casos específicos: “En este caso nuestra justicia fue mala”; “el fue un líder manipulador”; “la justicia rondera no es la justicia de la asamblea; es la justicia de grupos pequeños”. Manipulación, parcialidad y caciquismo pueden ser solo un tema menor en la justicia rondera -y el abuso y corrupción son ciertamente no más prevalecientes y probablemente menores que en los juzgados- pero no son insignificantes⁽¹¹⁾.

Manipulación, parcialidad y caciquismo no son los únicos aspectos problemáticos de la justicia campesina en Cajamarca. Reflejando las actitudes tradicionales acerca del rol de las mujeres en una sociedad campesina peruana, la justicia rondera es también frecuentemente discriminatoria hacia las mujeres. La tolerancia de la violencia física por parte de los esposos hacia sus esposas e hijos es un caso central. Históricamente dicha violencia ha sido endémica. Afortunadamente muchos ronderos han tomado mayor conciencia del problema. Este es a menudo discutido en las asambleas ronderiles y a lo largo del tiempo la organización se ha vuelto mucho menos tolerante hacia esos problemas que en el pasado. Pero la discriminación hacia las mujeres va mucho más allá de la sola tolerancia de violencia marital. Cuando presento el primero de los dos casos discutidos líneas arriba a mis estudiantes, un gran porcentaje de los que se inclinan por apoyar la idea de justicia rondera, muchos -particularmente las mujeres- están escandalizados de que el intento de violación pueda ser olvidado después de una simple promesa y unos pocos dólares. Para ellos la reconciliación repentinamente parece menos importante si se equipara al costo del perdón -para la tolerancia de los estudiantes- del abuso de las mujeres. Yo he encontrado casos de rondas rehusándose a permitir la separación de parejas, incluso cuando un patrón de maltrato marital era obvio. Las mujeres también son discriminadas en asuntos relacionados a la propiedad. No es solo

(10) DIEZ HURTADO, Alejandro. *Comunidades mestizas: tierras, elecciones y rituales en la sierra de Pacaipampa (Piura)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1999; SALAS, Guillermo. *Entre litigios y predicadores: desarrollo y escena política actual en las comunidades campesinas de Cajamarca*. En: ANSION, Juan y otros (editores). *Autoridad en espacios locales: una mirada desde la antropología*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 2000; PEÑA JUMPA, Antonio. *Justicia comunal en los andes del Perú: el caso Calahuyo*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, 1998.

(11) Lamentablemente, el espacio limitado permitido en un artículo no me permite presentar ejemplos.

una cuestión de resultados, sino también de proceso. Los presidentes de la ronda y los comités son siempre masculinos; los comités de mujeres tienen poco poder; y en las asambleas las mujeres tienen dificultad para hacer oír sus voces. La ronda es aún largamente, aunque no exclusivamente, una institución masculina.

Después está el tema de la violencia. Por mucho, me he quedado impresionado de cómo es la justicia no coercitiva de la ronda: en la vasta mayoría de casos hay muy poca violencia física. Después de todo, la meta no es la venganza sino la corrección. La mayoría de los castigos tienden a ser bastante suaves: algunas noches rondando y otros pocos días de labor comunal, tal vez media docena de latigazos con un látigo de cuero, suficientes para herir pero no para realizar un daño físico. Esta violencia menor no es distinta a la que se utiliza cuando uno da un pequeño golpe a un niño malcriado. Simboliza, en primer y único lugar, la aceptación de responsabilidad por parte de la persona castigada sobre sus acciones, así como la aceptación de la legitimidad de las instituciones comunales, por ejemplo, de la ronda. Los campesinos sostienen que dichos castigos son ciertamente mucho mejores, menos dañinos, quizás incluso menos violentos, que la encarcelación, que rompe familias, produce dificultades económicas y siembra resentimientos.

Sin embargo, la justicia rondera puede ser mucho más severa, un hecho largamente no reconocido en la literatura. La violencia grave se da bajo dos circunstancias. Primero, los reincidentes, quienes, al repetir sus crímenes muestran su "no voluntad" de reincorporarse a la vida de la comunidad y su falta de respeto a las instituciones ronderiles, pueden ser severamente tratados. Este es particularmente el caso de los abigeos. Robar una vaca es más que solo tomar un poco de propiedad, es una seria amenaza a la economía de subsistencia de los campesinos. A un ladrón primerizo se le va a tratar bastante suave, a pesar de que se le requerirá devolver el animal o efectuar un pago. Un ladrón que repite sus crímenes, o que se vuelve parte de una banda de delincuentes, será tratado con mucha menor amabilidad. Ladrones que se han rehusado a enmendar sus actos han sido severamente golpeados -algunas veces tan severamente que cuentan con daños permanentes-, desterrados, o incluso desaparecidos.

Para comprender en su totalidad la naturaleza del uso de la violencia de la ronda, primero debe uno entender el rol que esta juega en el proceso de resolución de disputas. La mayoría de la violencia ocurre no como parte de un castigo, sino como una parte de lo que los campesinos denominan "investigaciones". Sin embargo, para los campesinos, la palabra "investigaciones" tiene un significado particular. Para la justicia rondera es central que aquellos juzgados como responsables por algo, deben aceptar su responsabilidad por lo que han hecho; sin esa aceptación, no puede haber reconciliación. El propósito de las investigaciones es obtener, por lo menos verbalmente, precisamente esa aceptación. En las investigaciones el fin no es tanto descubrir los hechos -los cuales en todo caso la ronda casi siempre conoce o cree conocer, y los cuales no son en realidad tan importantes- sino presionar a los presuntos culpables para que confiesen. Un sospechoso es sumergido en el río, o azotado, hasta que dice "Lo hice". Y después todo termina. Llevado ante la asamblea, no hay un castigo adicional. Cuando pregunté por qué, se me respondió usualmente "porque ya lo hemos castigado suficiente", o simplemente "porque ha aceptado". Y esa aceptación ha hecho posible la reconciliación. Si un sospechoso es obstinado y se rehúsa, peor aún si se ha rehusado constantemente, será severamente castigado hasta que diga, como lo dijo Jesús Rojas, "Ahora lo recuerdo, lo hice".

Al mismo tiempo, es durante las investigaciones -cuando los campesinos furiosos confrontan a gente que a menudo ha desafiado a la comunidad y los cuales son frecuentemente odiados- que los ronderos enfrentan el mayor riesgo de perder el control. En esos momentos, la violencia se convierte en una razón de la venganza, y esta puede ser extrema. Es esto lo que hace al problema de la violencia tan difícil: ocasionalmente puede ser extrema, puede ser desproporcionada con el crimen -como lo fue en el segundo caso comentado anteriormente- pero no es fácilmente abandonada, ya que es constitutiva del proceso de reconciliación, por ejemplo, para la justicia campesina en sí misma.

5. ¿Qué se debe hacer?

Lo que emerge de todo esto es una justicia campesina, la cual es para algunos, en gran

medida, ambigua, una ambigüedad ausente, supongo, tanto para los campesinos ronderos como para mí mismo. Por mucho, repito, la justicia rondera ha sido una buena justicia, encontrando tanto sentido común como soluciones morales para todo tipo de problemas, en línea con las normas ampliamente compartidas por los campesinos y bastante consistentes con mis propios valores también. Por mucho, es una justicia que disfruta de gran legitimación entre los campesinos y de la cual están muy orgullosos. Pero también es una justicia frecuentemente débil, incapaz de imponer su hegemonía cuando los disputantes quieren irse a otra parte, incapaz de resolver muchos de los problemas que se presentan ante ella, e incapaz de hacer valer sus resoluciones. Es también a veces corrupta y manipuladora, frecuentemente discriminatoria hacia las mujeres, y es, no en pocas ocasiones, bastante dura y violenta. Y es una justicia siempre amenazada por el Estado.

Uno de los problemas que he tenido es reconciliar esta visión de ambigüedad con la retórica de los ronderos. En un lenguaje casi

mítico, los campesinos proyectan una imagen de la justicia rondera que es mucho más coherente, mucho más decisiva y justa, y más fuerte de lo que yo creo que realmente es. Así la retórica no es falsa. Lo que esta expresa es un ideal; es lo que los ronderos quisieran que fuera su justicia. Para los campesinos de Cajamarca la justicia campesina está en el corazón de las rondas, es una parte fundamental de sus identidades como ronderos, central en su percepción de cómo se han convertido en ciudadanos. Es también una estrategia en su eterna lucha contra el Estado. Al presentar su retórica idealista, los ronderos afirman que son participantes significativos en el mundo moderno. Al mismo tiempo, al presentar una visión idealizada, las rondas están defendiendo, o buscan, un espacio para ser verdaderos actores en el mundo moderno frente a un Estado que niega efectivamente su reconocimiento y legitimidad. Así, la retórica es la voz de los ronderos reclamando ser reconocidos por el Estado; la realidad es el día a día, a veces una pelea sucia por construir la paz comunal. ^{AB}

J. ANTONIO DEL POZO V.
ABOGADO • NOTARIO

Central Telefónica
442.2120 / Fax: 442.7232

HORARIO DE ATENCION
Lunes a Viernes: 9.00 a.m. - 1.00 p.m.
2.00 p.m. - 6.30 p.m.
Sábados: 9.00 a.m. - 1.00 p.m.

JUAN DE AROÑA 837 - 845, SAN ISIDRO
E-mail: postmast@jdelpozo.com.pe

NOTARIA
J. Antonio Del Pozo V.